

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA EL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A DE UN PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA PARA LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS EN LA AGRUPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE CUMBRES DE ENMEDIO, LA NAVA, CASTAÑO DEL ROBLEDO, PUERTO MORAL Y BERROCAL

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto cubrir interinamente, hasta la cobertura reglamentaria del mismo, el puesto de Secretario/a-Interventor/a para la prestación de sus servicios en la agrupación de cinco municipios de la Provincia de Huelva, esto es, Cumbres de Enmedio, La Nava, Castaño del Robledo, Puerto Moral y Berrocal, para su posterior propuesta de nombramiento a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el art. 34 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, art. 64 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre y preceptos concordantes.

Las funciones a desarrollar serán, con carácter general, las establecidas en el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los servicios se prestarán conforme a lo regulado en el vigente Reglamento de Condiciones de Trabajo, respetándose, en cualquier caso las previsiones relativas a la jornada máxima y el régimen de descansos establecidos en la normativa de aplicación vigente.

El puesto de trabajo, con sede en Galaroza, se encuentra dotado con las retribuciones correspondientes al grupo A, subgrupo A2, JN3, Nivel 25 de Complemento de Destino y 277 puntos de Complemento Específico.

SEGUNDA. NORMATIVA.

La ejecución de este proceso selectivo se ajustará a lo establecido en estas Bases y, en su defecto, por las siguientes disposiciones legales siguientes:

Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local; Real Decreto 1732/1994 de 29 de julio sobre Provisión de Puestos de Trabajo reservados a Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional; y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Asimismo, es de aplicación el Reglamento Interno de Provisión de Puestos de Trabajo de la Excma. Diputación Provincial de Huelva, y cualesquiera otras disposiciones aplicables.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

1º. Para ser admitidos/as en el proceso selectivo los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o reunir los requisitos de nacionalidad previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, esto es, los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea; el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes o aquellas personas, incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. En el supuesto de discapacidad deberá acreditarse la compatibilidad de ésta con el desempeño de las tareas de la plaza a la que se pretende acceder.
- d) Poseer alguna de las siguientes titulaciones académicas: Licenciado/a en Derecho; en Ciencias Políticas y de la Administración; en Sociología; en Administración y Dirección de Empresas; en Economía; en Ciencias Actariales y Financieras o el título de Grado correspondiente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación en España.

Este requisito no será de aplicación a los/as aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

- e) Poseer carnet de conducir.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- h) No hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidad, establecidos en la legislación vigente.
- i) Conocimiento del castellano para aquellas personas extranjeras, pudiendo realizarse para ello la/s prueba/s que al efecto se prevea/n por la Comisión de Selección, la/s cual/es será/n calificada/as de apto/a o no apto/a. Quienes, de entre estas personas, hubiesen realizado estudios oficiales en España o procedan de países cuyo idioma oficial sea el castellano podrán ser eximidas de este requisito por la Comisión de Selección.

2º. Los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse durante el proceso selectivo.

3º.- Si la Comisión de Selección tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, que alguno de los/as aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del/de la interesado/a, su exclusión a la Autoridad convocante comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante a los efectos procedentes. Los méritos a tener en cuenta, así como su valoración, serán los siguientes, siendo la calificación final el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados, unida a la de la entrevista personal.

CUARTA. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

1º. Quienes deseen tomar parte en las pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, según modelo anexo a estas bases, en el Servicio de Atención a la Ciudadanía de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, pudiendo obtenerse también a través de la página Web de la Diputación Provincial de Huelva (www.diphuelva.es), y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente.

2º. Dichas solicitudes deberán ir acompañadas de fotocopia del DNI en vigor o documento acreditativo en el caso de extranjeros, de la titulación exigida para participar en el proceso de selección y de los méritos que aleguen, de acuerdo a lo establecido en la base Sexta, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados, aquellos que, aún alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3º. Los méritos a tener en cuenta se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes.

No obstante lo dispuesto anteriormente, se podrá acompañar a la solicitud resguardo acreditativo de haber solicitado las certificaciones correspondientes o informe de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, siempre y cuando se presente dicha documentación en el plazo de subsanación indicado en el anuncio provisional de la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y sin perjuicio de lo establecido en la de Base Sexta sobre presentación de los originales de los documentos presentados inicialmente por fotocopia, a fin de proceder a su cotejo y compulsa.

4º. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, sito en la Avda. Martín Alonso Pinzón nº 9 de Huelva.

Asimismo, también podrán presentarse en los Registros de cualquier órgano administrativo de la Administración General del Estado o de cualquier Administración de la Comunidad Autónoma, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, así como en las Oficinas de Correos, en la forma que se encuentra establecido, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En este último supuesto, las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser selladas y fechadas por el/a funcionario/a de dicho organismo antes de ser certificadas, de forma que aparezcan con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación.

5º. Igualmente podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple instancia, con el contenido establecido en el Art. 70 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esto es:

- a) Nombre, apellidos, D.N.I. y domicilio del interesado.
- b) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud, esto es, petición de participar en el proceso selectivo, identificándolo mediante alusión específica a la denominación de la/s plaza/s a que se opta.
- c) Lugar y fecha en que se firma el escrito.
- d) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.
- e) Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige (Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Huelva).

En este supuesto, el/a peticionario/a, deberá, además, acompañar declaración jurada o bajo promesa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en las Bases de la Convocatoria, comprometiéndose a probarlo documentalmente. De la misma forma podrá señalar en dicha instancia otros medios para ser localizado, tales como teléfono y dirección de correo electrónico.

6º. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

7º. Las personas cuya discapacidad no les permita participar en el proceso selectivo en igualdad de condiciones con el resto de los/as aspirantes, podrán solicitar en la instancia, concretándolas, las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para su realización.

Corresponderá a los/as interesados/as, en el momento de solicitar tomar parte en el proceso, acreditar documentalmente, a través del organismo competente, su condición de discapacitado/a, y poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, debiendo aportar además dictamen técnico facultativo.

QUINTA. ADMISIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES.

1º. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, la Comisión de Selección aprobará, con carácter provisional y de manera definitiva si no se presentan subsanaciones, la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Tablón de Anuncios Oficial de la Diputación Provincial de Huelva, y a nivel informativo en la página Web de la Diputación Provincial de Huelva.

En dicha publicación se indicará, en su caso, la causa de exclusión, señalándose un plazo de diez días hábiles para la subsanación del defecto o defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos, archivándose la instancia sin más trámite, de acuerdo con el artículo 71 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º. Transcurrido el plazo a que hace referencia el apartado 1º, la Comisión Seleccionadora aprobará definitivamente la lista de admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública en el Tablón de Anuncios Oficial de la Corporación y, a nivel informativo, en la página Web de la Diputación de Huelva.

3º. De conformidad con lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración Social de los Minusválidos, en las pruebas selectivas para el ingreso en Cuerpos y Escalas de funcionarios/as, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

SEXTA. COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La Comisión de Selección, estará constituida por un mínimo de 5 vocales, designados/as por la Presidencia de la Corporación, haciéndose pública su composición conjuntamente con la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

Uno/a de ellos/as será personal adscrito al Servicio de Recursos Humanos, ostentando la Presidencia, dos a propuesta de la Junta de Personal y uno/a a propuesta del servicio correspondiente. La Secretaría será asumida por el Secretario General de la Corporación o persona en quién delegue. Se designará el mismo número de suplentes.

Los/as integrantes de la Comisión de Selección deberán tener categoría profesional igual o superior a la requerida para concurrir a la convocatoria, ajustándose su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La Comisión de Selección será un órgano colegiado quedando facultado para interpretar las bases y la convocatoria, en su caso, y resolver las dudas que se presenten durante todo el proceso de selección en todo lo no previsto en las presentes Bases.

Para el mejor desarrollo y celeridad de la convocatoria la Comisión de Selección podrá incorporar a los/as especialistas asesores/as que se consideren oportunos con voz y sin voto.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del/de la Presidente/a, el/la Secretario/a y, al menos, la mitad de sus vocales. Los componentes de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 LRJPAC. Así mismo, los/as aspirantes podrán recusar a los componentes de la Comisión de Selección cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 29 de la mencionada norma. La Presidencia resolverá en el plazo de tres días sobre la abstención o recusación, en su caso, formulada. El Presidente podrá solicitar de los/las componentes de la Comisión de Selección declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 28 mencionado.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección se desarrollará con sujeción a los principios de igualdad, capacidad, mérito y publicidad.

Consistirá en una valoración de méritos y la realización, si así lo acuerda la Comisión, de una entrevista de carácter eliminatorio.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la valoración de méritos podrá aplicarse para superar la entrevista.

La calificación final estará formada por la suma de las puntuaciones de la entrevista, en caso de que la Comisión de Selección acuerde su realización, y la obtenida en la valoración de méritos.

En caso de empate, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

- Mejor puntuación en la entrevista.
- Mejor puntuación en los apartados de la valoración de méritos, siguiendo el siguiente orden: experiencia y formación.
- La Comisión de Selección queda facultada para realizar una prueba adicional de desempate, que no computará para la puntuación total.

VALORACIÓN DE MÉRITOS.

El Concurso se regirá por el baremo de méritos que figura en estas Bases.

- 1º. La Fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio.
- 2º. La valoración inicial de méritos tendrá carácter provisional, atendiendo a los méritos alegados y acreditados, mediante fotocopias simples, junto con la solicitud de participación en las pruebas selectivas, conforme a lo dispuesto en el apartado 7º de esta Base.
- 3º. La Comisión de Selección hará pública la valoración inicial de méritos en el Tablón de Anuncios Oficial de la Corporación, y a nivel informativo en la Web oficial, donde se indicará la fecha, lugar y hora de presentación de los documentos originales o fehacientes de los méritos alegados, para posterior cotejo y compulsión de las fotocopias simples aportadas.
- 4º. El trámite de notificación de la resolución de estas alegaciones se entenderá efectuado con la publicación de la Resolución de la Comisión de Selección por la que se eleven a definitivas las puntuaciones de la Fase de Concurso.
- 5º. Cotejados los documentos y comprobada la autenticidad de las fotocopias, la Comisión de Selección elevará a definitiva la calificación de la Fase de Concurso, confirmando, en su caso, la puntuación inicialmente otorgada, o determinando la puntuación definitiva que corresponda, en base sólo a los méritos alegados y probados, según el procedimiento señalado en estas Bases.
- 6º El Concurso se regirá por el siguiente baremo:

Experiencia

Se valorarán los servicios prestados como funcionario/a en Entidades Locales de Andalucía en puesto de Secretaría-Intervención: 0,02 puntos por cada mes de servicio prestado.

Se computarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

Formación y Perfeccionamiento

Se valorará la realización de cursos homologados por el INAP o IAAP sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo a desempeñar, atendiendo a la siguiente ponderación, en función de las horas lectivas:

- De 15 a 30 horas lectivas: 0,02 puntos por curso.

- De 31 a 49 horas lectivas: 0,04 puntos por curso.
- De 50 a 89 horas lectivas: 0,08 puntos por curso.
- Más de 90 horas lectivas: 0,1 puntos por curso.

Otros Méritos

Se valorará la impartición de cursos específicos de Administración Local, así como publicaciones en revistas especializadas de ámbito nacional o autonómico, que guarden relación con el puesto de trabajo a desempeñar: 0,05 puntos por cada ponencia o publicación.

7º. La acreditación de méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación:

Experiencia: Fotocopia simple de certificación o acreditación suficiente de la Administración, donde se haya prestado servicios, en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto, junto con informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

Formación y perfeccionamiento: Fotocopia simple de certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración (la copia ha de ser completa).

Otros méritos: Fotocopia simple de certificación de la actividad docente y/o copia de la publicación correspondiente.

ENTREVISTA (OPCIONAL)

1º. La fase de oposición consistirá en la realización de una entrevista opcional (en caso de que la Comisión de Selección lo considere oportuno a la vista de los resultados del Concurso).

En caso de que se acuerde la realización de la entrevista, los/as aspirantes deberán acudir al lugar y fecha previamente señalados acompañados/as del D.N.I original o cualquier documento acreditativo de la personalidad, a efectos de identificación personal.

2º. La puntuación otorgada por cada componente de la Comisión Seleccionadora será de 0 a 10 puntos. De las puntuaciones que otorgasen cada uno de los componentes de la Comisión se eliminarán la mayor y menor puntuación, siempre que excedan de dos puntos respecto de la media, de tal manera que la nota que obtengan los/as aspirantes será la media de las restantes puntuaciones concedidas por los mismos.

3º. Las calificaciones de las entrevistas se harán públicas en el Tablón Oficial de Anuncios de la Corporación.

OCTAVA. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

Una vez presentada la documentación original por el/la candidata/a propuesto/a si ésta se hallase conforme a lo establecido en las bases, será propuesto por el Presidente de la Corporación ante la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, para su nombramiento como Secretario/a Interventor/a Interino/a por ésta.

En el caso de que la persona inicialmente propuesta no reúna los requisitos necesarios de la Base Segunda, no sea nombrado o, de serlo, no tomara posesión en tiempo y forma, se entenderá hecha la propuesta a favor del/ de la aspirante que, habiendo superado la entrevista, en caso de que se acordara su realización, hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación en el procedimiento selectivo y así sucesivamente. De igual forma se procederá en caso de que, habiendo sido nombrado y tomado posesión el/la aspirante, cesase por cualquiera de las causas previstas en Derecho, sin que tenga que reunirse nuevamente la Comisión de Selección para la propuesta.

NOVENA. NORMA FINAL.

Las presentes bases y su convocatoria agotan la vía administrativa, pudiendo los/as interesados/as interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Órgano Judicial competente (en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Local y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Contra los actos de trámite los/as interesados/as podrán presentar escrito de alegaciones en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente al de su publicación, salvo que de forma expresa se fije otro plazo distinto para el trámite correspondiente.

DILIGENCIA.-

Que se extiende para hacer constar que las anteriores Bases fueron aprobadas por el Ilmo. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Huelva mediante Decreto de la Presidencia N° 1959 de 26 de agosto de 2015.

Huelva, a 26 de Agosto de 2015.- EL SECRETARIO GENERAL.